

EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiae juxta libertatem. TACITUS DE GERMANIA.

[Núm. 873.] BUENOS AIRES, LUNES 24 DE SETIEMBRE DE 1831. [Precio 3 reales.]

INTERIOR.



BUENOS-AIRES.

DOCUMENTOS OFICIALES.

AVISO DEL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

Después de un año que tiene de transcurso el decreto superior, expedido en 1.º de setiembre de 1831, referente á los funerales acordados en memoria del ilustre General Libertador de Colombia, D. SIMON BOLIVAR, que deben celebrarse la tarde del día 26 y la mañana siguiente del actual setiembre en la Santa Iglesia Catedral, con asistencia del Exmo. Sr. Gobernador de la provincia, sus Ministros y demas funcionarios de la clase militar y civil, se ha considerado conveniente una nueva publicacion de aquel decreto para su debida observancia, y la cual se verificará por tres dias consecutivos en los dichos periodicos.

DECRETO.

Buenos Aires, 1.º de setiembre de 1831.

Sin embargo de no haber recibido el Gobierno aviso alguno oficial acerca de la muerte del ilustre general D. SIMON BOLIVAR, por cuya razon, á pesar de haber llegado á esta ciudad mucho tiempo hace la noticia de tan infausto suceso, suspendió por entonces hacer la demostracion que exigen los importantes servicios de este distinguido americano. Debiendo ya creerse fuera de toda duda aquel lamentable acontecimiento, por lo que se lee en los papeles publicos de las Repúblicas hermanas, y considerando el Gobierno que es un acto de rigurosa justicia manifestar el profundo dolor que le ha producido una perdida de tal magnitud, tributando á la vez el homenaje de reconocimiento y respeto que es debido á la memoria del HEROE DE COLOMBIA; ha acordado y decreta.

Art. 1.º En el día, que oportunamente designará el Gobierno, se cele-

brarán con su asistencia y la de todas las corporaciones civiles y militares, exequias en la Iglesia Catedral, en honor del Exmo. Sr. General D. SIMON BOLIVAR.

2.º Por tres dias consecutivos, incluso el de la celebracion de las exequias que expresa el articulo anterior, llevarán luto todos los empleados asi civiles como militares.

3.º Comuniquese á quienes corresponde y publíquese.

Tomas M. de Anchorena.

SALA DE REPRESENTANTES.

Esta noche se reunen los SS. RR. para tomar en consideracion el siguiente asunto.

HONORABLES REPRESENTANTES.

El Gobernador de la Provincia tiene el honor de dirigirse á los Señores Representantes para manifestarles que, en vista de la divergencia de opiniones, que se han suscitado en esta ciudad sobre si el Gobierno debe ya de volver las facultades extraordinarias con que fué investido por la Honorable Sala, y estando para reunirse la Decima Legislatura, ha creido de absoluta necesidad tomar seriamente en consideracion este importante negocio: y despues de muchas y muy detenidas meditaciones, ha llegado á convencerse, que la parte que obtiene el concepto de mas ilustrada, y que, sin embargo de ser poco numerosa en proporcion de las demas clases de la poblacion, es la mas influyente en la marcha de los negocios públicos, está por la devolucion, y cuenta en su apoyo el voto de los cinco Ministros que integran la administracion del Gobierno. Pero el Gobernador que suscribe, respetando, como desde luego respeta, las luces y buen juicio de tan distinguidos ciudadanos, se cree con mas motivos que ningun otro para conocer la verdadera situacion del pais, porque en esta época, nadie como él ha tocado los negocios públicos de cerca, y en toda su gene-

ralidad y estension, ni ha podido examinarlos en todas sus relaciones: nadie como él ha tenido la oportunidad de ponerse en contacto con los hombres de todas clases y condiciones morales, y de observar los diversos juegos de que facilmente se vale la intriga dentro y fuera de la provincia para turbar su tranquilidad, dejando burlado el imperio de la ley y la autoridad del Gobierno, y fundado en estas experiencias teme, que reducido el poder ejecutivo á los estrechos limites que le estaban señalados antes del motin de 1.º de diciembre, se desaten sordamente las pasiones, recobre su funesto imperio la inmoralidad, y se preparen de un modo progresivo nuevos elementos de combustion, que hagan repetir aquella terrible escena.

Es indudable que las convulsiones políticas de un Estado nacen de la disposicion moral de sus habitantes, y que cuando la causa del órden llega á reprimir las explosiones de la anarquia, sin extinguir los gérmenes que la produjeron, entonces es mas terrible su reaccion. Nuestras leyes comunes y ordinarias no ha bastado jamas á preservar el pais de los diferentes trastornos políticos, que tanto lo han estenuado; y ¿como podrán desarraigar las causas que lo han producido con todo el incremento que ellas tienen hoy dia? ¿ni como defendernos de sus terribles efectos?

El Gobernador que suscribe no puede persuadirse de esa virtud especial que se les quiere atribuir, y menos cuando está en contra de ella la experiencia de veinte y dos años de continuas agitaciones, que han hecho casi perder toda esperanza de tranquilidad. En igual caso se hallan el Ministro de la Guerra, y el de Gracia y Justicia; pues, si juzgan necesaria la devolucion, es tan solo por respeto á la opinion de las personas que sostienen debe hacerse. Sin embargo de esto, despues de dar el Gobernador infrascripto á los Señores Representantes una prueba ine-

quívoca de la sinceridad que lo caracteriza, expresandoles francamente sus sentimientos, y poniéndose con ella á salvo de toda responsabilidad á este respecto en el corto tiempo que le resta de mando, (y que espera no sea prorogado), se cree en el deber de dar otro igual á todos sus compatriotas del desprendimiento y fidelidad con que se ha propuesto corresponder á la honrosa confianza que se le ha hecho, devolviendo, como en efecto devuelve, á la Honorable Sala las expresadas facultades extraordinarias; y sometiendo á la sabiduría de sus consejos el modo de asegurar al país el fruto de los inmensos sacrificios, que ha hecho en tres años consecutivos, para ponerse á resguardo de los ataques de la anarquía.

El Gobernador de la provincia saluda á los Señores Representantes con toda su consideración y respeto.

Buenos Aires, mayo 7 de 1832.

JUAN MANUEL DE ROSAS.

Victorio García de Zuniga.

HONORABLE JUNTA DE REPRESENTANTES.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1832.

La Comisión de Negocios Constitucionales al ocuparse de la nota del Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de 7 de mayo último, en que devuelve á V. H. las facultades extraordinarias con que fue investido por la ley de 2 de agosto de 1830, tuvo que aclarar previamente algunas dudas, que le impedían expedirse con brevedad, según lo exige la naturaleza del mismo asunto de que hoy se ocupa: porque consultando por una parte la divergencia de opiniones que el Sr. Gobernador enuncia, entre la parte que obtiene el concepto de mas ilustrada, los votos de los tres Ministros de los departamentos de Gobierno, Hacienda y Relaciones Exteriores, que están por la devolución, los de él de Guerra, Gracia y Justicia que la sostienen por solo respeto á la opinion, y lo que el mismo Sr. Gobernador de la provincia expresa en su citada nota, fundado en las experiencias que le ha suministrado la administracion, y el contacto en que está con todas las clases de nuestra poblacion, no encontraba bases seguras en que apoyarse, ni punto cierto de que partir para su juicio, y dictaminar á V. H. en tan grave y espinoso conflicto.

La Comisión, tan celosa como llena de respeto hacia los Ministros del P. E. é ilustres ciudadanos que opinan por la devolución, creyó exponerse y aun extraviarse del verdadero sendero que podría conducirla, sino se premunía de mayores luces con que disipar las tinieblas de que se veía rodeada, y desde luego hizo su primer ensayo con el Sr. Gobernador de la Provincia, entrando con S. E. en explicaciones detalladas, que á su vez transmitirá fielmente á V. H. Oyó tambien con respeto, en varias conferencias, á todos los Señores Ministros, y escrupulosamente indagó de ellos las exigencias de sus departamentos, trabas en su marcha, alteraciones hechas en los tiempos que nos han precedido, remedios de que fuesen susceptibles, y mejoras á que pudiesen arribar en beneficio de la causa pública. La Comisión, haciendo el debido homenaje á la justicia, no trepida en anunciar, que mientras la Patria pueda contar con los importantes servicios que le prestan la liberalidad, luces y sanos principios de los virtuosos ciudadanos que presiden hoy la administracion de la provincia, no recobrará su funesto imperio la inmoralidad, que todos los esfuerzos de los que intenten reproducir las sangrientas escenas de 1828 y 1829, serán confundidos en si mismos, y que triunfará la causa de la libertad, de la naturaleza y de las leyes.

Al paso que la Comisión no dista de emitir á V. H. tan lisonjeras esperanzas, ella está intimamente persuadida, que despues de los trastornos que ha padecido la República, y muy particularmente la provincia de Buenos-Aires, á consecuencia de haberse roto los vinculos de la moral y subordinacion que garantian al Gobierno en su marcha, la autoridad suprema de este debe ser reforzada, y el imperio de las leyes restablecido, reposar en bases mas sólidas, que las que tenemos en nuestros códigos patrios. La Comisión afectada de estos sentimientos, que tocó mas vivamente por la uniforme atestacion de los Señores Ministros, teniendo por una parte presente el desenlace de algunos sucesos, que se ofrecian á su consideracion, y por otra pugnando con la liberalidad de los principios del siglo, á que desea acomodarse, sin olvidar ni su deber ni su posicion, no ha podido desconocer que el P. E., por el modo con que hace la devolución de las facultades extraordina-

rias, se ha puesto á salvo de toda responsabilidad, y sometido á la sabiduría de los consejos de los Señores Representantes el modo de asegurar al país el fruto de los inmensos sacrificios que ha hecho en tres años consecutivos, para ponerlo á resguardo de los ataques de la anarquía.

Esta grave responsabilidad, que la Comisión vé gravitar en la Sala de Representantes; este fuerte estímulo del P. E., en que les demanda medios efectivos para poner el país á salvo de las maquinaciones de los perversos, y asegurar el fruto de los inmensos sacrificios que ha hecho, han decidido á la Comisión, despues de haber oído al Señor Gobernador de la provincia, y todos sus Ministros, á someter á vuestra sancion el proyecto de ley que adjunta, y que á su vez sostendrán todos los individuos de la Comisión. Ellos en esta ocasion renuncian liberalmente los inciensos que se prodigan por la popularidad á los que, por parecer ilustrados y liberales, comprometen la suerte de la poblacion, y aproximan los dias de llanto á los inocentes, consulta su deber y los sentimientos de su patriotismo, al paso que consigna á V. H. meditacion los medios de que ella está persuadida podría hacer uso prudente el P. E. sin las trabas y dificultades, que, según su expresion, le ofrecen las leyes comunes y ordinarias.

Desde que el P. E. ha anunciado á la Sala en su citada nota, que ha tenido la oportunidad de observar los diversos juegos de que facilmente se vale la intriga dentro y fuera de la provincia para turbar su tranquilidad, dejando burlado el imperio de la ley y la autoridad del Gobierno; desde que, fundado en las experiencias que le ha presentado la administracion, ha podido conocer la verdadera situacion del país, y desde que por haberse puesto en contacto inmediato de los negocios públicos en toda su generalidad y estension, y en conocimiento de los hombres de todas clases y condiciones, sus ideas y disposiciones morales, teme que reducido su poder á los estrechos limites que le estaban señalados antes del motin de primero de diciembre, se desaten sordamente las pasiones, recobre su funesto imperio la inmoralidad, y se preparen de un modo progresivo nuevos elementos de combustion que hagan repetir aquella terrible escena; la Honorable Sala, haciendo justicia á esta franca exposicion, debe aperi-

birse de la actual crisis de nuestra provincia; reforzar la autoridad del P. E.; proveerlo en oportunidad de aquellos medios que le sean necesarios para afianzar la tranquilidad interior y exterior de ella, y consultar con una saludable y prudente economía, el modo y término de cualquiera autorización que se le acuerde por V. H.

Nadie desconoce, SS. RR., la magnitud de esta empresa, y ella muy de cerca ha sido tocada por la Comisión, principalmente despues de las explicaciones que le hizo el Sr. Gobernador de la provincia, y de haber oído los informes de los Sres. Ministros: convencida de que el restablecimiento del imperio de las leyes y del orden era debido al tino discreto con que se habian conducido los negocios, sin sugesion á las leyes que demarcan las atribuciones del poder; satisfecha por hechos prácticos que las alteraciones hechas en la administracion, al paso que habian sido urgentemente reclamadas, no podia el P. E. hacer ostensibles los motivos de ellas en toda su latitud; persuadida que de ese nuevo orden, á que han correspondido los sucesos, ni puede retrogradar la autoridad, ni llenar las exigencias de los negocios; ella muy desde luego se puso en aptitud de apreciar los conflictos del Gobierno, y el deber de V. H. en aquietarlos.

No era dable á la Comisión entrar en un exámen detallado de las leyes de la provincia, cuya relajacion y reforma es conducente para alejar las dificultades que sentia, ni menos proveer por leyes especiales á las necesidades que se dejan ver en la marcha de la administracion, porque ni es posible prever todos los casos, ni prudente hacer manifestaciones que deben obrar solamente en la política del Gobierno, en circunstancias como las nuestras: en este estado se acordó por ella el artículo 1.º del proyecto, en que V. H. observará la auterizacion que el expresa, porque así, y no en otra forma, podrán legalizarse los actos de la autoridad, segun las exigencias que se presenten, y que obstan á la conservacion del orden y tranquilidad tanto interior como exterior. Estos gozes, que reaparecieron entre nosotros, por haber derrocado al general usurpador, que alevemente invadió las leyes y la autoridad suprema, empapandose en la inocente sangre del magistrado que dignamente la obtenia; circunscriptos an-

tes á las leyes que reglaban la accion del P. E., ni se han obtenido por esas mismas leyes, ni á juicio de la Comisión podrán conservarse á merced sola de ellas en mucho tiempo, atendido el trastorno que ha padecido entre nosotros la moral pública. Esta fatalidad de nadie desconocida, que ha producido hábitos que no es fácil desarraigar, que se pretende sostener al abrigo de la disidencia de algunos patriotas sobre la forma de gobierno que debe regir en la República Argentina, y que por desgracia ofrece ocasion para poner en ejercicio los diversos juegos de que facilmente se vale la intriga, no solo entre nosotros, sino tambien fuera de la provincia para turbar la paz pública; esta fatalidad, repite la Comisión, es á su juicio la que envuelve los gérmenes de la anarquía, la que produce los justos temores del Sr. Gobernador de la provincia, y cuya esplosion debe precaver V. H., autorizando al P. E. del modo que aconseja el artículo primero, dejando en libertad su accion, para que sirva de freno á los perturbadores, y preserve á la provincia de los trastornos políticos que tanto la han extenuado.

La Comisión, tan liberal y celosa de las garantías individuales como cualquiera de los habitantes de la provincia, no ha podido traicionar su deber al emitir su dictámen, ni menos dejar de consultar por las garantías públicas: estas, en su modo de ver, son el preferente objeto de la vigilancia de la Legislatura. Funestos ejemplos, que cada uno de los SS. DD. tiene á la vista, han decidido á la Comisión á sobreponerse á todo sentimiento que no sea de interés público, aunque quiera suponerse cierto, que el sea disconforme con el de la parte de ciudadanos, que entre nosotros obtiene el concepto de mas ilustrada. ¿Ni como puede ser de otra manera, cuando la provincia de Buenos Aires y su administracion se ha impuesto y reconoce deberes, cuyo cumplimiento le importa su misma existencia? Ella, despues de restablecido el orden en las provincias federadas, recibiendo sobre si el enorme peso de las atenciones nacionales, no solo tiene que hacer frente á las grandes sumas que ellas demanden, sino estenderse á otros objetos vitales, que al paso que afectan directamente los grandes intereses de esta provincia, tienden á la prosperidad de toda la República. Los SS. RR. tienen muy recientes los amargos sucesos de un estado vecino, en los que, figurando muy principalmente los caudillos que en el año de 1828 amotinaron en esta al ejército nacional, llaman im-

periosamente la accion del P. E. sobre las maniobras é intrigas de los anarquistas, y que estos mismos, á pesar de que vean derrocado su imperio despótico, pero afectados del despecho que los anima, y contando con los elementos de que se compone la faccion unitaria, existentes aun entre nosotros, y en las repúblicas limitrofes, no distarán de desenvolver todas las insidiosas maquinaciones, con que puedan perturbar la buena armonia con las provincias federadas, y poner en funesta agitacion á los habitantes de esta. Recuerden tambien los SS. RR. que las avanzadas pretensiones, que han aparecido en estos dias contra los naturales derechos de esta provincia, fueron los medios inicuos de que se valió el tirano de la de Córdoba y sus complotados, para burlar el justo castigo que temian, paralizar la heroica empresa de hacer desaparecer de los pueblos á los alevosos usurpadores que los invadieron, y hostilizar á esta provincia; y muy desde luego se penetraron, de que estos amagos á la tranquilidad de toda la República han estado originariamente en los acuerdos y cálculos de los anarquistas, siendo muy fácil que ellos hagan toda su esplosion, si bajo el amparo de las leyes comunes y ordinarias logran restablecer las sociedades secretas, tan ominosas al orden y tranquilidad de los pueblos que el poder, que V. H. confió al Gobierno, logró dispersar.

Aun nos resta que correr este fatal periodo, y por mas que nos lisonjee la heroica decision de los ilustres ciudadanos, que muy desde luego combatieron la hidra que apareció, por mas que se quiera hacer valer el honor mismo y dignidad de esta provincia ultrajada, para cuya causa deben ser unos los sentimientos de todos los habitantes, y universal la cooperacion á la marcha de la primera autoridad, nadie puede desconocer, que reducido el P. E. á los estrechos limites que le estaban señalados antes del motin de 1. de diciembre, el país se espone á que pronto se repitan entre nosotros aquellas sangrientas escenas. En medio de esto ¿será razonable que para defendernos de los terribles efectos de aquellas causas, esperemos friamente ó los momentos de la esplosion, ó que ellas aumentando progresivamente dejen burlada la accion del Gobierno? Si en alguna época la Sala de Representantes de la provincia de Buenos Aires debe apercibirse de la necesidad de vigorizar la accion de su gobierno, ninguna mas marcada que la presente, en que el actual estado de los mismos negocios interiores de ella, la

economía de su administración, y la influencia sobre las asechanzas que se agitan contra su tranquilidad y prosperidad, son otros tantos motivos para que se acuerden leyes vigorosas, que salvandola de la enorme responsabilidad en que se halla, deje al Gobierno en la posible libertad de atender á las necesidades de ella, y ponerse en guarda de los ataques exteriores que la amenazan. La Comisión recomienda nuevamente á los Sres. Diputados tengan en vista que el principio del restablecimiento del orden, y la dirección que se ha dado á la marcha del P. E. desde su constitucional reinstalacion, es esclusivamente debida á la regularidad que suministraba la experiencia de los sucesos pasados, y acertado tino del Ciudadano encargado de la administración, y que sus infatigables desvelos, secundados por el incansable ministerio que ha tenido cerca de sí, han proporcionado mejoras tanto mas adaptables en nuestro actual estado, cuanto que ellas indudablemente perfeccionadas con el trascurso del tiempo, servirán en mejores circunstancias al sistema constitucional que adopte la provincia. Esta grave consideracion, de que no puede prescindir la Comisión, es aun mas urgente, porque el actual orden, seguridad y tranquilidad pública descansan en esas bases especiales que acertadamente se han sabido preparar, sin que por ahora puedan ni alterarse ni suspenderse, retrogradando á las inexactas reglas observadas antes del motin de 1. de diciembre, so pena de disolverse el sistema de la administración, y ponerse en peligro el orden, seguridad, y tranquilidad, afianzados á merced de ellos.

La Comisión no desconoce que un estado tal de incertidumbre en los negocios públicos, y una marcha tal en la administración ofrece reparos á que es preciso ocurrir, ó ya sometiendo á la aprobacion de la legislatura las mejoras de que sean susceptibles nuestros códigos, ó legalizando de cualquier otro modo los arreglos que aconseja la experiencia, y por ello es que ha propuesto el artículo 4., en el que la H. S. se reserva considerar todos los años el estado político de la provincia, y restringir ó ampliar, segun el exámen de aquel, los limites que se le acuerdan por el artículo 1. y hacer el uso que compete de las luces y experiencia, que la honradez singular, y heroico mérito del actual Gobierno de la provincia puedan ofrecer á su consideracion y juicio; interin, como

para tales objetos la Comisión no estima necesario se haga por ahora novedad alguna sin conocimiento de la Sala en las leyes que regulan las contribuciones establecidas, ratificacion de tratados con otros Gobiernos, y la facultad de hacer mejoras en el Banco, ha reservado al conocimiento y sancion de ella cualquiera alteracion que se pretenda introducir, y á este fin es que aconseja los artículos 2. y 3. del proyecto, ofreciendo en esto una prueba inequivoca de la saludable economía que la comisión ha tenido en vista, al proponer á los SS. RR. para su acuerdo la autorizacion de que debe ser investido el P. E. de modo que *sin estar reducido á los estrechos limites que le estaban señalados antes del motin de 1.º de diciembre, pueda impedir se desaten sordamente las pasiones, recobre su funesto imperio la inmoralidad, y se preparen de un modo progresivo nuevos elementos de combustion que hagan repetir aquella terrible escena.*

La Comisión saluda con el respeto debido á los SS. RR.

Miguel Obligado—José Paulino Gari—Manuel Pereda Saravia—Laureano Rufino—Roque Saenz Peña.

MINUTA DE COMUNICACION.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1832.

La H. J. de la Provincia en sesion de esta fecha ha tomado en consideracion la nota de V. E. de 7 de mayo último, en la que dando á los SS. RR. una prueba inequivoca de la sinceridad que lo caracteriza, y expresando francamente sus sentimientos, se propone llenar el deber de dar otra igual á sus compatriotas en el desprendimiento y fidelidad con que desde luego ha correspondido á la honrosa confianza que se le hizo por la ley de 2 de agosto de 1830, devolviendo, del modo que lo hace en su citada nota, las facultades extraordinarias con que á virtud de ella fue investido el Gobierno.

La Legislatura se ha ocupado detenidamente de este importantísimo asunto, y de las graves consideraciones que V. E. somete á su juicio; y en el irresistible convencimiento en que ellas la ponen, de asegurar al pais el fruto de los inmensos sacrificios que ha hecho en tres años consecutivos para ponerse á resguardo de los ataques de la anarquía, en sesion de _____ ha acordado la ley que adjunta.

Al trasmitirla á V. E., la H. S. se halla satisfecha con la mas lisongeras esperanzas del prudente y acertado uso que hará de las facultades que en ella se le atribuyen, y no duda que si las extraordinarias de que fue investido

en el año de 1830, por el acertado tino con que se han conducido los negocios de la Provincia, han influido en la regularizacion dada por V. E. á la marcha de la administración, las que por la presente ley se le acuerdan servirán á consolidar la paz pública, sobre que han sido tan recomendables los servicios del P. E., y á aproximar la ventajosa época de poderse dar la constitucion política de la Provincia de Buenos Aires,

Dios guarde á V. E. muchos años &.
Obligado—Gari—Pereda Saravia—Rufino—Saenz Peña.

PROYECTO DE LEY.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1832.

Art. 1.º Se autoriza al Gobierno para dictar todas las medidas y disposiciones que crea convenientes á la seguridad, orden y tranquilidad de la provincia: á cuyo efecto podrá arreglar y reformar á su juicio los diferentes ramos de su administración, principalmente en todo lo concerniente á la de justicia y hacienda, al mejor servicio militar, á la enseñanza pública, al fomento y proteccion que se debe al culto religioso conforme á nuestra Santa Religion, y á la minoracion de los delitos y su pronto castigo: pudiendo por lo mismo, en uso de esta autorizacion, destituir á cualquiera magistrado de justicia, ú otro empleado civil ó militar, siempre que crea asi convenir al buen servicio de la causa pública.

2.º Se exceptua del artículo anterior la facultad de crear nuevos impuestos ó aumentar los ya establecidos, y ratificar tratados con otro gobierno, para todo lo cual deberá obtener precisa autorizacion especial de la H. S. de Representantes.

3.º Igualmente se exceptua la facultad de hacer reforma alguna en el Banco, respecto de cuyo establecimiento deberá proceder conforme á las leyes vigentes de la provincia.

4.º Esta ley se revisará todos los años al principio de cada legislatura.

5.º Comuníquese al P. E. &c.

Obligado—Gari—Pereda Saravia—Rufino—Saenz Peña.

EL LUCCERO.

BUENOS AIRES, 24 DE SETIEMBRE DE 1832

Por falta de espacio hemos tenido que diferir hasta el número próximo el artículo necrológico del finado teniente coronel D. JOSE RAMON ELORGA.

PEDRO DE ANGELIS,

editor responsable.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.